



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

S. 10

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PAGO REFERIDO A LOS ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD, QUE SE OTORGAN A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, CONFORME AL CONVENIO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74, 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad, para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que en los términos de lo previsto por los artículos 147, 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes, la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos;

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PAGO REFERIDO A LOS DE ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD, QUE SE OTORGAN A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, CONFORME AL CONVENIO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

formular el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las Comisiones y Comités y los que, en su caso, correspondan a los Diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

- V. Que el Convenio de Prestaciones Económicas, Sociales, Culturales y Recreativas celebrado con el Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en su cláusula segunda, numeral 10, establece como prestación económica la entrega de estímulos por antigüedad para los trabajadores sindicalizados.
- VI. Que históricamente la Cámara de Diputados, en apoyo a la economía de los trabajadores sindicalizados, ha cubierto el costo resultante de cubrir el "Impuesto sobre la Renta" (ISR), que se genera por el pago de estímulos por antigüedad, según consta en los acuerdos de este Comité:
- Acuerdo 1 de reunión extraordinaria del 30 de agosto de 2011;
 - Acuerdo 10.1 de acta de reunión ordinaria del 31 de julio de 2012;
 - Acuerdo del 31 de julio de 2013 y Acuerdo del 3 de diciembre de 2013;
 - Acuerdos del 25 de julio y del 16 de octubre de 2014;
 - Acuerdo del 6 de mayo de 2015,
 - Acuerdo del 29 de julio de 2016;
 - Acuerdo del 31 de mayo de 2017; y
 - Acuerdo del 20 de julio de 2018.
- VII. Que el Presupuesto de Egresos aprobado a la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2019, incluye recursos para sufragar el costo resultante de cubrir el Impuesto Sobre la Renta que se genere por el pago de estímulos por antigüedad a los trabajadores sindicalizados que cumplan con los años de servicios, conforme a lo establecido en el Convenio de Prestaciones Económicas, Sociales, Culturales y Recreativas vigente.
- VIII. Tomando en consideración que la Dirección General de Recursos Humanos, con base a sus atribuciones y a las disposiciones fiscales vigentes ha venido aplicando el

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PAGO REFERIDO A LOS DE ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD, QUE SE OTORGAN A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, CONFORME AL CONVENIO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

impuesto al estímulo de antigüedad en años anteriores, se informa que una vez realizado el cálculo para el ejercicio 2019 se determinó a un importe **\$25'750,603.33 (VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 33/100 M.N.)**, para 345 casos, cifra que podrá variar en función de la presentación de solicitudes extemporáneas debidamente sustentadas y validadas por la propia Dirección General; por el incremento al Tabulador de Sueldos autorizado para 2019 y por los efectos, de ser el caso, de la revisión y suscripción del Convenio de Prestaciones Económicas, Culturales y Recreativas.

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración, adopta los siguientes:

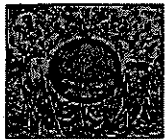
ACUERDOS

PRIMERO. - Se autoriza y se instruye a la Secretaría General y la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las áreas administrativas competentes, se lleven a cabo todos los trámites que correspondan a efecto de que la Cámara de Diputados sufrague, con cargo al presupuesto institucional, el costo derivado de la aplicación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) a los estímulos por antigüedad de los trabajadores sindicalizados, conforme a las características e importe señalados en el Considerando VIII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Se autoriza y se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de las áreas administrativas competentes, se cubran, en su caso, las diferencias que se generen con motivo de la aplicación del incremento salarial autorizado para el ejercicio 2019, y/o por la presentación extemporánea de solicitudes debidamente sustentadas.

TERCERO. - Las Direcciones Generales competentes deberán prever lo necesario para que se garantice el pago de esta prestación en la fecha acordada con la Representación Sindical y de los casos que se presenten con posterioridad; considerando los efectos de prescripción consignados en el artículo 72 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del artículo 112 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PAGO REFERIDO A LOS DE ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD, QUE SE OTORGAN A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, CONFORME AL CONVENIO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

CUARTO. - Se autoriza y se instruye a la Secretaría General y la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que, a través de las áreas administrativas competentes, lleven a cabo las adecuaciones presupuestales necesarias para la instrumentación de los presentes acuerdos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 29 días de julio de 2019

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco
Presidente y Titular del
GP MORENA.

Dip. Armando Tejeda Cid
Titular GP PAN

Dip. Ivonne Liliانا Álvarez García
Titular GP PRI

Dip. Armando González Escoto
Titular GP PES

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Titular GP PT

Dip. Juan Francisco Ramírez Salcido
Titular GP MC

Dip. Claudia Reyes Montiel
Titular GP PRD

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Titular GP PVEM

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PAGO REFERIDO A LOS DE ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD, QUE SE OTORGAN A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, CONFORME AL CONVENIO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.